



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18
DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020
DOS MIL VEINTE.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/018/2019.

ACTORA: LUCIA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ,
EN CALIDAD DE REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL
PARTIDO POLITICO MORENA, EN EL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTIAGO DEL PINAR, CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DEL PINAR,
CHIAPAS.

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:00 catorce horas de dieciocho de diciembre del año dos mil veinte**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de dieciocho de diciembre del año actual**, emitido por la C. Angelica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, párrafo 1 y 3, 21, párrafo 2, fracciones I, IV y IX, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE. - - -**

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicio Ciudadano número: TEECH/JDC/018/2019.

Siendo las catorce horas del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 101, numerales 2, fracción III, y 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 28, fracciones I y II, del Reglamento interior de este Tribunal Electoral, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/241/2020, signado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, fechado el día del mes y año que transcurren y recibido en esta Ponencia el día de hoy a las doce horas, cuarenta y tres minutos, así como el anexo que acompaña; para acordarlo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia y anexo que acompaña; **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, la Magistrada Instructora **ACUERDA:** I.- Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/241/2020, de dieciséis de diciembre del año en curso, signado por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual *“en cumplimiento al proveído dictado el día dieciséis de diciembre del año en curso, por la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado”*, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/JDC/018/2019**, constante de 608 fojas útiles, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Lucía Daniela Gómez Gómez, en calidad de Regidora de Representación Proporcional del Partido Político Morena, en el Ayuntamiento Constitucional de Santiago El Pinar, Chiapas. II.- Se instruye a la Secretaria del conocimiento formar **Tomo II**, a partir del original del oficio TEECH/SG/241/2020, de dieciséis de diciembre del año actual, remitido por el Secretario General, para que obre como corresponda. Lo anterior, debido al estado voluminoso en que se encuentra el presente expediente y para mejor manejo de las actuaciones del mismo. III.- Tomando en cuenta lo ordenado en el punto segundo del acuerdo de dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de este Tribunal¹, y que este Tribunal Electoral ha

¹ “...**Segundo.** Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente asunto, y en cumplimiento al acuerdo de ocho de diciembre del año en curso, emitido en el expediente al rubro citado, con fundamento en lo establecido en el artículo 168, párrafo segundo, del Reglamento

emitido diversos acuerdos para suspender las labores y términos de la actividad jurisdiccional, también para resolver de manera no presencial asuntos que así lo ameriten, así como para atender asuntos denominados de urgente resolución, entendidos como aquellos que pudieran generar un daño irreparable a los derechos fundamentales de los justiciables, como en el caso que nos ocupa, que se encuentra relacionado con la restricción de un derecho político electoral en su vertiente de ejercicio del cargo de una Regidora de Representación Proporcional; en consecuencia, **regístrese** en el Libro de Expedientes de esta Ponencia, y con fundamento en el artículo 168, párrafo segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal, **túrnense** lo autos para la elaboración del proyecto de acuerdo colegiado de incumplimiento o cumplimiento de sentencia que en derecho proceda, el cual en su momento será sometido a consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional. **IV.-** Finalmente, considerando que el Pleno de este Tribunal, en diversos acuerdos², determinó la suspensión total de las labores y términos jurisdiccionales en el periodo comprendido del veintitrés de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, existe la imposibilidad de que personas ajenas a las que laboran puedan acceder a las instalaciones del mismo, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-CoV2, (COVID-19), y toda vez que en los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no Presenciales, Sustanciación de Expedientes y Notificación de Sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Adoptados Para Atender la Contingencia Relativa a la Pandemia Provocada por el Virus Covid-19³, emitidos por el Pleno de este Tribunal el cuatro de mayo del año en curso, no se advierte que se hubiese establecido una forma de publicación adicional a la convencional (estrados físicos); sin embargo, los artículos 20, párrafos 1 y 3, y 30, de la Ley de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Chiapas, **establecen que las notificaciones pueden realizarse personalmente, por estrados, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, por vía fax, correo electrónico o mediante publicación en el Periódico Oficial, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposiciones expresas de este ordenamiento; y que los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto e instalaciones del Tribunal y en los estrados electrónicos de su sitio oficial web**; por tanto, a efectos de no dejar en estado de indefensión a las partes del

Interior de este Tribunal, túrnese los autos a la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, para que elabore el proyecto de resolución y se pronuncie sobre el cumplimiento del mismo (sic).²

² Acuerdos disponibles en la ruta electrónica <http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos>

³Visible en el vínculo electrónico: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/transparencia/manuales/LINEAMIENTOS_DE_SESIONES_JURISDICCIONALES_NO_PRESENCIALES_TEECH_2020.pdf



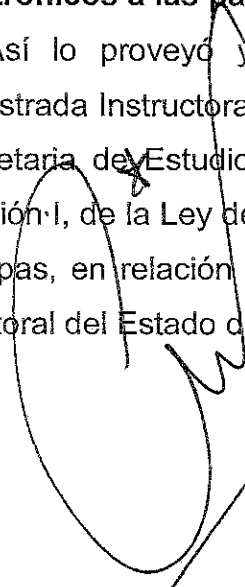

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Jucio Ciudadano número: TEECH/JDC/018/2019.

expediente en que se actúa, con fundamento en los mencionados artículos de la Ley Electoral Local citada, se instruye al **actuuario adscrito a la Ponencia** **publicitar el contenido del presente acuerdo, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, de la página web oficial de esta autoridad jurisdiccional.**-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----



ACTUACIONES

